



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 225 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 AGO 2022

VISTO:

Que, con solicitud S/N con HRyC N°024, del 05 de enero del 2022, Informe N° 0018-2022-GRP-420010-420613-UPER-CAKR de fecha 15 de junio del 2022, Informe Legal N°152-2022-GRP.420010.420610 de fecha 28 de junio del 2022 y Memorando N°181-2022/GRP-420010-420607 de fecha 01 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° con HRyC N°024, del 05 de enero del 2022, el administrado Sr. **JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR**, identificado con DNI N° 72730402, solicita el pago de remuneración no percibida correspondiente al mes de julio del 2021 de su señora Madre **BERTHA ESCOBAR RIVERA**, fallecida el 12 de julio del 2021;

Que, mediante Informe N°0018-2022-GRP-420010-420613-UPER-CAKR de fecha 15 de junio del 2022, el Area de Remuneraciones de la Unidad de Personal concluye que a la Sra. BERTHA ESCOBAR RIVERA se le debe reconocer el pago de 12 días del mes de julio 2021, a favor de su hijo Sr. JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, por el monto de Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 soles (S/. 1,397.52) conforme se detalla en la liquidación elaborada por remuneraciones de la Unidad de Personal.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia. En ese contexto, corresponde al administrado Sr. JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, el pago de la remuneración no percibida correspondiente a 12 días del mes de julio del 2021 de su Sra. Madre BERTHA ESCOBAR RIVERA.

Que, con Informe Legal N°152-2022-GRP.420010.420610 de fecha 28 de junio del 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda que por los fundamentos expuestos es de declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Sr. JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, sobre el pago de remuneración correspondiente a los 12 días no percibida del mes de julio del 2021 de su Sra. Madre BERTHA ESCOBAR RIVERA

Que, con Memorándum N°181-2022-GRP-420010-420607 de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal, para el administrado Sr. JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR, para el pago de 12 días de Remuneraciones del mes de julio 2021 de su Sra. Madre Bertha Escobar Rivera

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y Resolución Ejecutiva Regional N°568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 setiembre del 2021.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 225 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 AGO 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado Sr. **JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR**, identificado con DNI N° 72730402, el derecho al pago de remuneración correspondiente a los 12 días no percibida del mes de julio 2021 de su Sra. Madre Bertha ESCOBAR RIVERA la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES (S/ 1,397.52).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.1.1 1. 1 2 Personal Administrativo, del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento OO Recursos Ordinarios

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado Sr. **JORGINHO EDUARDO RUIZ ESCOBAR**, en su domicilio Calle Sinchi Roca N° 503 Talarita Castilla, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA-GRDE
ING. LICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL